

Justicia de Menores

En los últimos años el problema de la seguridad ciudadana ha sido uno de los más tratados en todos los discursos -especialmente el político-, y el que menos respuestas ha obtenido. La sensación de inseguridad ha crecido y esto es una realidad, no una falsa percepción. Parte de esa mala respuesta ha obedecido a una ineficaz administración de justicia y una desacertada legislación penal.

Así como la actividad delictiva ha aumentado en los últimos años, también ha aumentado la participación de los menores de edad en hechos delictivos. Los datos estadísticos -no siempre confiables por cuanto no están realizados con suficiente rigor- dan cuenta de un incremento de procesos en los que se les imputa la comisión de delitos a los menores de edad, en una cifra cercana al dos por ciento por año (2%). Actualmente alrededor del diez por ciento (10 %) de las causas que tramitan por ante los juzgados Criminales de la Capital Federal involucran menores de edad en calidad de imputados. De ellos, un treinta por ciento (30 %) han cometido un delito se sospecha de que lo hubiese hecho, en más de una oportunidad.-

El ciudadano exige respuesta frente a esto y reclama protección especialmente frente a los delitos que cometen los menores de edad, por cuanto, en general, los hechos que los involucran se caracterizan por ser de carácter violento, mediante la utilización de armas de fuego, o con abuso en el consumo de estupefacientes o alcohol. Además es conocido que en algunos casos en razón de su edad, la legislación los considera no punibles, y por tanto, no se los responsabiliza. Lo extraño y paradójico es que se clame protección frente a ellos, cuando hubiera correspondido previamente proteger a esos menores de las situaciones de desamparo, indiferencia, marginalidad en la que -en casi la totalidad de los casos- se encontraban antes de incursionar en la actividad delictiva.-

En este sentido la planificación e implementación de un sistema de justicia de menores moderno, eficaz y acorde con la realidad de estos tiempos, resulta esencial para reducir los índices de criminalidad. Una intervención a tiempo del juzgado de menores supone una profunda actividad preventiva, una inversión a futuro. Es que no puede resultar ajeno a cualquier análisis que la "carrera delictiva" es un proceso, y como tal no se inicia "mágicamente" a los dieciocho o veintiún años de edad, sino que se arrastra de etapas previas, en donde un comprometido trabajo educativo con el menor expuesto a situaciones de riesgo garantiza su inclusión al conjunto social, a aprender a vivir en el marco de lo lícito, y hacer de ello una forma de vida, alejándolo de un ingreso a canales alternativos de tipo delictivo.-

Una buena inversión en la gestión de administración de justicia de menores permite reducir los gastos generados por gran cantidad de proyectos considerados preventivos que se llevan a cabo y cuyos resultados no siempre son evaluables por estar orientados a quienes, eventualmente, pueden verse involucrados en actividades delictivas. Sin que esto suponga descalificar esos programas -que pueden seguir operando complementariamente-, surge de toda evidencia que los programas que puede aplicar un juzgado de menores lo son para con jóvenes que

indudable y concretamente se encuentran en una actual -y no hipotética- situación de riesgo, desde que la formación de una causa penal a su respecto habla a las claras del grado de exposición en que están. Además, la actividad de la justicia criminal de menores no se limita a la de operar con los jóvenes, niños o niñas que infringen la ley penal, sino que también apunta a aquéllos que son víctimas de delitos, a quienes poner a resguardo es una obligación con miras a evitar que reproduzcan en el futuro las duras y muchas veces humillantes situaciones que les ha tocado vivir -niños víctimas de castigos físicos, abusos sexuales, etc., tanto a manos de sus padres o familiares como de adultos extraños-.

La República Argentina supo estar a la vanguardia en lo que en administración de justicia y legislación de menores se refiere. En las primeras décadas del siglo pasado se constituyó en el primer país latinoamericano en organizar una justicia especial de menores y en sancionar una ley que tratara el problema de la minoridad que infringía la ley penal, haciéndolo incluso mucho antes que varios países europeos. Sin embargo el adelanto que supo tener en otros momentos no se compadece con la situación actual caracterizada por un serio retraso tanto en el aspecto legislativo, como en el de administración de justicia y el del tratamiento del joven infractor.

La transformación del sistema de justicia de menores es esencial por cuanto cumple una profunda función social. El objetivo del juzgado de menores no queda limitado a la investigación de un hecho delictivo, sino que apunta principalmente a integrar al joven o niño que infringe las disposiciones legales vigentes al conjunto social, brindándole oportunidades que por sí mismo muchas veces no logra alcanzar, por los más diversos motivos. En este sentido se puede afirmar que el juzgado de menores es dos juzgados en uno y que por tanto la labor en él resulta de mayor complejidad y supone un considerable desgaste de todos sus operadores. Hoy día las dificultades que plantea la diada "minoridad-delinuencia" superan las posibilidades de quienes administran justicia, haciéndose más hincapié en atender al proceso judicial que el aspecto tutelar que en última instancia es el que define la razón de ser de un Juzgado o un Tribunal de Menores. Más que nunca se hace necesario poder reestructurar esos ámbitos de un modo eficaz y moderno, transformándolos con miras a caracterizarlos como instancias especializadas, interdisciplinarias, rápidas en sus decisiones, desburocratizadas en la medida de lo posible, y con alternativas reales de implementación para ofrecer soluciones.

Este aspecto peculiar, este rol social y educativo del juzgado de menores ha sufrido en los últimos años un marcado deterioro, caracterizado por una profunda impotencia del sistema de justicia para cumplir ese objetivo por falta de medios. A todo esto debe sumarse otras cuestiones que no son menores tales como una débil delineación de los roles de algunos de los agentes que operan en el sistema judicial de menores, como es el caso de los defensores de menores -asesores de menores-, la falta de equipos interdisciplinarios especializados; la ausencia de capacitación especial de todos los agentes que intervienen -algunas veces por falta de interés pero en la mayoría de los casos por falta de medios-; falta de estudios cualitativos sobre la materia; y la deficiente infraestructura edilicia que conmina a los juzgados a trabajar en espacios físicos incómodos, muy reducidos e inapropiados.-

Actualmente el costo de un juzgado de menores oscila entre los cuarenta y sesenta mil dólares mensuales -sueldos, insumos-. Con el mismo costo y una mejor distribución de tareas, selección y capacitación de personal se puede hacer un trabajo más eficaz. El proyecto que propongo importa una reorganización del sistema de libertad vigilada -control de los menores afectados a un proceso que son devueltos a sus hogares para una mejor reinserción social-, como así también proveer al juez de mayores recursos para implementar diferentes alternativas de tratamiento -internación cerrada, semiabierta, terapéutica, mediación, trabajos comunitarios etc.- De cualquier manera es aconsejable realizar una mayor inversión, con miras a montar un sistema bien moderno y eficaz. No hay que olvidar que lo que allí se invierte supondrá ahorro de recursos a mediano plazo por el carácter preventivo de la labor -cárceles, personal de seguridad, juzgados de mayores, mejor calidad de vida urbana, mejora en la convivencia social-.

Pero esto, no es tema de discusión técnica –como debería de ser-, sigue siendo una decisión política. Decisión por cierto demorada, y que siempre culmina siendo una expresión de deseos.-

Gustavo González Ferrari